

RESOLUCIÓN No. 02629

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió once (11) individuos de fauna silvestre, de las especies *Piranga rubra* – uno (1), *Pristimantis bogotensis* – uno (1), *Systellura longirostris* – dos (2), *Zenaida auriculata* – siete (7), los cuales fueron recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA–, y dispuestos entre el 01 y el 31 de Enero de 2020 por el CAV-R de la Unidad de Rescates y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS, en el marco de la Resolución No. 03572 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el concepto técnico No. 04850 de fecha 20 de mayo de 2021, mediante el cual evaluó la posibilidad de aprobar la liberación inmediata de los especímenes referenciados; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

“(…) 5. CONSIDERACIONES FINALES

5.1. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN FINAL

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinadas, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia. El grupo técnico de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre consideró viable la liberación inmediata de estos once (11) individuos de fauna silvestre en el Campus de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. (Tabla No. 2).

*El Campus de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá tiene una superficie de 1'213.500 m² (121,35 hectáreas) y unos 308.541 m² de área construida. El 80% del total corresponde a zonas verdes y pastos arbolados con algunos rastrojos, también se pueden encontrar tipos de vegetación y ambientes representativos de la sabana de Bogotá, los cuales son utilizados por las aves para establecerse o simplemente como sitios de paso. Predomina un paisaje urbano, alterno con potreros compuestos de kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y*

RESOLUCIÓN No. 02629

árboles de especies foráneas como eucaliptos (*Eucalyptus globulus*), pinos (*Pinus paculata*), cipreses (*Cupressus lusitanica*), acacias (*Acacia decurrens* y *Acacia malanoxylon*), sauces (*Salix humboldtiana*), cerezos (*Prunus serotina*) y alisos (*Alnus acuminata*). También es frecuente la vegetación típica de antejardines y patios como el abutilón (*Abutilon* sp.) y plantas con flores vistosas como jazmines del Cabo (*Pittosporum undulatum*), agapantos (*Agapanthus* sp.) que junto con algunas especies frutales como el arrayan (*Myrcianthes leucoxylla*) y el falso pimienta (*Schinus molle*) ofrecen alimento a la avifauna (GOUN, 2015).

Es de especial interés la zona comprendida entre el Departamento de Biología y el Instituto de Ciencias Naturales donde estudios preliminares han evidenciado valores altos de riqueza y abundancia de plantas en el arboretum conformado por especies nativas como guayacán (*Lafoensia speciosa*), roble (*Quercus humboldtii*), cajeto (*Citharexylum subflavescens*) y duraznillo (*Abatia parviflora*) entre otras, además de la presencia de un pequeño cuerpo de agua permanente. En conjunto, son variados los ambientes o hábitats que se pueden encontrar dentro del campus de la Universidad Nacional sede Bogotá y que sirven como áreas de alimentación, refugio y anidación para cerca de 55 especies de aves residentes y como sitio de parada de 43 especies migratorias, convirtiendo al campus no solo en una cuna académica, sino en una de las áreas verdes más extensas de la zona urbana de Bogotá. En total se han registrado 120 especies de aves, algunas ocasionales y/o accidentales (GOUN, 2015).

Según la guía de aves del campus de la UN, las principales especies de aves que se pueden encontrar dentro del campus de la Universidad Nacional son: la garcita bueyera (*Bubulcus ibis*), la garza real (*Ardea alba*), el chulo (*Coragyps atratus*), el gavilán maromero (*Elanus leucurus*), el gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*), el gavilán aliancho (*Buteo platypterus*), la tingua azul (*Porphyrio martinica*), el alcaraván (*Vanellus chilensis*), la paloma europea (*Columba livia*), la paloma torcaza (*Zenaidura macroura*), el cuco americano (*Coccyzus americanus*), la lechuza (*Tyto alba*), el currucutú (*Megascops choliba*), el búho rayado (*Asio clamator*), el búho orejado (*Asio stygius*), el chotacabras migratorio (*Chordeiles minor*), el chotacabras andino (*Systellura longirostris*), el colibrí chillón (*Colibri coruscans*), el colibrí abejorro (*Chaetocercus mulsant*), el cernícalo común (*Falco sparverius*), el esmerejón (*Falco columbarius*), la elaenia montañera (*Elaenia frantzii*), el mosquero gorgiblanco (*Mecocerculus leucophrys*), los mosqueros migratorios (*Empidonax* sp.), los pibis migratorios (*Contopus* sp.), el mosquero petirrojo (*Pyrocephalus rubinus*), el atrapamoscas azufrado (*Myiodynastes luteiventris*), el sirirí común (*Tyrannus melancholicus*), el sirirí tijereta (*Tyrannus savana*), el sirirí migratorio (*Tyrannus tyrannus*), el verderón ojirrojo (*Vireo olivaceus*), la golondrina vientigris (*Orochelidon murina*), el cucarachero común (*Troglodytes aedon*), el zorzal migratorio (*Catharus ustulatus*), la mirla patinaranja (*Turdus fuscater*), el sinsonte (*Mimus gilvus*), el azulejo común (*Thraupis episcopus*), el azulejo palmero (*Thraupis palmarum*), el picocono rufo (*Conirostrum rufum*), el pinchaflores negro (*Diglossa humeralis*), el pinchaflores canela (*Diglossa sittoides*), el copetón (*Zonotrichia capensis*), el canario criollo (*Sicalis flaveola*), la tangara abejera (*Piranga rubra*), la tangara escarlata (*Piranga olivacea*), el degollado (*Pheucticus ludovicianus*), la reinita norteña (*Setophaga ruticilla*), la reinita gorginaranja (*Setophaga fusca*), la reinita amarilla (*Setophaga petechia*), el turpial montañero (*Icterus chrysater*), el chamón (*Molothrus bonariensis*), el chirlobirio (*Sturnella magna*) y el jilguero aliblanco (*Spinus psaltria*).

RESOLUCIÓN No. 02629

Según los reportes a la fecha actual en la página web de *Inaturalist.org*, en cuanto a las principales especies de reptiles reportadas en el campus de la Universidad Nacional se encuentran: la lagartija sabanera (*Riama striata*) y la culebra sabanera (*Atractus crassicaudatus*); en cuanto a anfibios se reporta la rana sabanera (*Dendropsophus molitor*). Los mamíferos sólo están representados por los reportes de murciélagos del género *Molossus* y *Lasiurus*.

De acuerdo con lo anterior, el campus de la Universidad Nacional cuenta con una biodiversidad significativa debido a las condiciones que ofrece, convirtiéndola en un lugar adecuado para liberar especímenes de fauna silvestre pertenecientes a especies que se han adaptado a vivir en condiciones urbanas, especialmente dentro de la jurisdicción del Distrito Capital, estas especies urbanas conforman el mayor porcentaje de ingresos a – URRAS–.

Tabla No. 2. Animales liberados en la Ciudadela Universitaria, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá

No	ESPECIE	CNI	FECHA DE INGRESO	T. ACTUACIÓN	ACTA A. CIÓN URRAS	ACTA DIS. SDA	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Zenaida auriculata</i>	38-AV-19- UN-068	9/12/2019	Rescate	17433	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	11/01/2020
2	<i>Zenaida auriculata</i>	38-AV-19- UN-085	9/12/2019	Rescate	17489	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	20/01/2020
3	<i>Zenaida auriculata</i>	38-AV-19- UN-103	16/12/2019	Rescate	17522	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	11/01/2020
4	<i>Zenaida auriculata</i>	38-AV-19- UN-110	20/12/2019	Rescate	17538	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	20/01/2020
5	<i>Zenaida auriculata</i>	38-AV-19- UN-117	26/12/2019	Rescate	17551	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	13/01/2020
6	<i>Zenaida auriculata</i>	38-AV-20- UN-140	8/01/2020	Rescate	17584	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	11/01/2020
7	<i>Zenaida auriculata</i>	38-AV-20- UN-148	10/01/2020	Rescate	17592	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	12/01/2020
8	<i>Systellura longirostris</i>	38-AV-20- UN-151	10/01/2020	Rescate	17595	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	11/01/2020
9	<i>Pristimantis bogotensis</i>	38-AN-20- UN-001	16/01/2020	Rescate	17614	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	17/01/2020
10	<i>Systellura longirostris</i>	38-AV-20- UN-202	23/01/2020	Rescate	17664	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	22/01/2020
11	<i>Piranga rubra</i>	38-AV-20- UN-240	28/01/2020	Rescate	17711	AD-2020- 0312	Bogotá D.C	29/01/2020

RESOLUCIÓN No. 02629

(...) 6. CONCEPTO TÉCNICO

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAV-R), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones. En este caso del CAV-R de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS ingresa los animales para que de manera rápida se le haga una valoración y posterior liberación, siendo un tiempo no mayor a los requerimientos necesarios para la estabilización del animal.

Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA–; y de atención y valoración por parte de los profesionales del CAV-R de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS–; se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de once (11) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

- Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.*
- Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.*
- Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la Unidad de Rescates y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS–, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.*
- Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.*
- Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital. Se realizó la liberación en el Campus de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá ya que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos. Los individuos corresponden a animales rescatados por la SDA.*

RESOLUCIÓN No. 02629

7. CONCLUSIONES

El presente concepto técnico acoge las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del CAV-R de la Unidad de Rescates y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS–, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación inmediata de las especies referenciadas.

Basado en lo establecido en el presente concepto y sus anexos, desde el grupo Técnico de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se solicita al grupo jurídico de la Dirección de Control Ambiental, adelantar la gestión para la generación del Acto Administrativo (Resolución) que acoja la liberación de los anteriores individuos. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable aprobar la liberación inmediata de los especímenes referenciados, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico referenciado; en el Campus de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

RESOLUCIÓN No. 02629

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)

RESOLUCIÓN No. 02629

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

“ARTÍCULO 4. *Modificar el artículo 18 el cual quedará así:*

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. *La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)”

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la disposición final mediante liberación de once (11) individuos de fauna silvestre, de las especies *Piranga rubra* – uno (1), *Pristimantis bogotensis* – uno (1), *Systellura longirostris* – dos (2), *Zenaida auriculata* – siete (7), cuyas características se encuentran plasmadas en el concepto técnico No. 04850 de fecha 20 de mayo de 2021, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en el Campus de la Universidad Nacional de Colombia, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 02629

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de agosto del 2021



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO C.C.: 33369460 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 13/08/2021

Revisó:

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS C.C.: 52784209 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20210241 de 2021 FECHA EJECUCION: 18/08/2021

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C.: 51956823 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 20/08/2021